



# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

## PERIODICO DE INSTRUCCION PUBLICA

ORGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA, DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRATICOS Y MAESTROS

### EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Se publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30.

#### PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID Y PROVINCIAS		ESTADOS DE EUROPA	
Trimestre.	Pesetas 3 <sup>75</sup>	Trimestre.	5 fr.
Semestre.	7	Semestre.	9
Un año.	13 <sup>50</sup>	Un año.	18
CUBA, PUERTO-RICO Y AMÉRICA		LOS DEMAS ESTADOS	
Un año.	Pesos oro 5	Un año.	Pesos 71 <sup>2</sup>

Número suelto en toda España, 0<sup>50</sup> céntos. de peseta.

COLABORADORES: LOS SEÑORES PROFESORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Gabriel de la Puerta.....	Universidad Central.	D. J. M. Llinás.....	Escuela Normal Central.
• Lázaro Bardón.....	Id. id.	• Gergonio Hueso y Sánchez.....	Id. id. de Santiago.
• José Ramon de Luanco.....	Universidad de Barcelona.	E. Centamine de Latour.....	Id. de Hautes Etudes Commerciales de Paris.
• Antonio Alonso Cortés.....	Id. de Valladolid.		
• Fermín Canelia y Secades.....	Id. de Oviedo.		
• Claudio Mimó.....	Id. de la Habana.		
• Manuel M. J. de Galdó.....	Instituto del C. Cisneros.		
• Joaquín M. Fernández Cardín.....	Id. de San Isidro.		
• Pedro María Fernández.....	Id. de Salamanca.		
• Jaime Comas.....	Id. de Puerto-Rico.		

Redacción y Administración

Calle del Barco, núm. 20, principal

Se suscribe en la Administración ó por carta al Director y en las principales librerías de Madrid y provincias. La suscripción ha de ser pagada por adelantado, en metálico, libranzas ó letras de fácil cobro. Pagando por un año adelantado 12 pesetas los Maestros de Escuelas públicas, ó 15 los que no lo sean, tienen derecho á positivos beneficios. Las cartas que exijan contestación deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para verificarlo.

Director y Propietario: EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USÁTEGUI

### Senado

Extracto de la sesión celebrada el día 17 de Abril de 1891

(INTERPELACIÓN DEL SR. MERELO)

El Sr. Merelo: Sres. Senadores: Seguía yo atentamente los debates acerca del mensaje, aprendiendo de los distinguidos oradores que han tomado parte en ellos la conveniencia de limitar lo más posible la prolífica discusión que el mensaje suele acarrear en los Cuerpos Colegisladores; pero creía que, dados los puntos de política general que el mensaje abraza, hubiera sido necesario, en mi humilde concepto, decir algo sobre algunos de los puntos que el mensaje y su contestación abrazan, y que han sido objeto de una absoluta preterición.

De forma, Sres. Senadores, que si yo hubiera visto tratar, aunque hubiera sido ligeramente, la cuestión de instrucción pública, á la que por cierto el discurso puesto en labios de S. M. la Reina no concedió gran importancia, puesto que sólo la consagra dos ó tres líneas, pueda que me hubiera abstenido de molestar la atención del Senado. Pero visto que la cuestión de instrucción pública no ha llamado la atención de este alto Cuerpo; visto, repito, la forma y manera con que el señor Ministro tuvo á bien contestarme, no he enido más remedio que convertir la pregunta en interpelación, pasando una revista ligera al examen y estudio de la situación actual, con relación al ramo de instrucción pública.

El Sr. Vicepresidente (Marqués de Alcañices): Sr. Senador, S. S. ha pedido la palabra para explicar una interpelación. Suplico por lo tanto, á S. S. que se limite á la interrelación que ha anunciado.

El Sr. Merelo: La interpelación tiene por objeto examinar un expediente sobre la provisión de una cátedra de Historia Universal del Instituto de San Isidro de esta corte; expediente resuelto por el Ministro de Fomento fines del año pasado, y en cuyo expediente ni se han tenido en cuenta las leyes vigentes por lo que respecta á la provisión de cátedras, ni siquiera las disposiciones oficiales de carácter, por decirlo así, secundario, tales son Reales decretos y Reales órdenes. Vamos á la historia del asunto; vacante en Junio de 1885 la cátedra de Geografía, Historia Universal é Historia de España, del Instituto de San Isidro, que éste era el nombre que llevaba en aquella fecha esa cátedra, los tres meses, allá hacia el 4 de Agosto del mismo año, la superioridad resolvió dividir la cátedra en dos; una que se llamaría de Geografía é Historia de España y otra de Historia Universal. Y realizada esta división, superioridad procedió á nombrar á un distinguido Catedrático supernumerario del Instituto del Cardenal Cisneros para el desempeño, como Catedrático numerario, de esta cátedra vacante.

Empieza la superioridad proveyendo la cátedra de Geografía é Historia en la persona de un funcionario del profesorado á que me he referido, sin derecho, sin poderse apoyar en oposición ninguna legal, ni que pudiera tener este carácter; pero, sin embargo, se quiso fundar la provisión de esta cátedra en el artículo 3.º del Real decreto de 11 de Julio de 1871, cuyo texto se establece que, cuando se vacara una cátedra, el Gobierno podrá proveerla, sin oposición ni concurso, en un Catedrático supernumerario que reúna deter-

minadas condiciones; y, sin embargo, este artículo, cuyo texto acabo de citar, no podía ser aplicable á la provisión de esta cátedra, por cuanto en la época de ese decreto de Julio del 71, no existían Catedráticos supernumerarios de Instituto, ni han existido nada menos que hasta la publicación de cierto decreto de que luego nos ocuparemos. Por consiguiente, la aplicación del decreto de Julio del 71 á este caso era, como he dicho antes, errónea. El decreto estaba dictado para la provisión de la división de cátedras de facultad, en donde existían, en efecto, Catedráticos supernumerarios, que la segunda enseñanza y sus establecimientos no habían tenido, ni la ley ha reconocido jamás en la fecha en que nos encontramos, y todavía la ley no reconoce la existencia de esos Catedráticos.

Resulta, por consiguiente, que al proveerse una de esas cátedras en que se dividió la que existía vacante en el Instituto de San Isidro, se faltó á la ley.

Quedó por proveer la cátedra de Historia Universal. Pasaron, si no recuerdo mal, algunos meses, muchos meses, y allá en veintitantos de Enero de 1886, me parece, se anunció esta vacante de Historia Universal para proveerla por oposición. En esto se interpuso una demanda por un distinguido Profesor supernumerario del mismo establecimiento en que la vacante existía, solicitando la revocación de la Real orden de Enero del 86, por virtud de la cual la cátedra debía proveerse por oposición, para que una vez revocada esta Real orden se proveyera por concurso. Dejó á un lado toda la lesión del derecho ya manifiesta de los aspirantes que se habían presentado á la oposición.

Prevaleció la demanda y se dispuso la revocación de la Real orden de oposición para sustituirla por otra Real orden de Abril del 88, me parece, es decir, de unos veintisiete meses después, anunciando la provisión de la misma cátedra por concurso. Presentáronse 8 aspirantes á este concurso; el expediente pasó al Consejo de Instrucción pública; á la sazón tenía yo el honor de pertenecer á ese ilustre cuerpo, y desde el momento en que la sección correspondiente que debía entender en este dictamen sobre este expediente lo estudió, hice observar las inexactitudes, los errores fundamentales, esenciales en que se había basado la Real orden de convocatoria para el concurso.

La sección no pudo ponerse de acuerdo para designar el primer lugar de la lista que había de formar el Consejo, y fallando en ella ese primer lugar, por manifestación que en el dictamen se establecía de que había habido empate entre los dignísimos individuos que componían la sección, la enviaba, en cumplimiento (dice la sección) de un artículo del Reglamento (me parece que es el 32), para que el Consejo en pleno resolviera.

Tuve ocasión de hacer observar que el pleno no podía ocuparse de este asunto, toda vez que sus acuerdos tenían que recaer sobre dictámenes, y aquí en realidad no existe dictamen.

Volvió el expediente á la sección, y no fué más afortunada ésta en el nuevo examen que hizo del asunto, y nuevamente y en la misma forma lo elevó al pleno, diciendo que no podían sus individuos ponerse de acuerdo. Esta vez el pleno acordó que se discutieran los lugares, pero no el dictamen, porque no lo había. En efecto, se discutieron los lugares, se llenó el vacío que la sección no había

podido llenar, y se envió al Gobierno de S. M. una lista formada por cuatro de los ocho aspirantes. Presentada esta lista al Gobierno, el Ministro, que sin duda alguna pudo y debió estudiar el expediente, lo resolvió como tuvo por acertado y lo verificó nombrando al primero de esa lista.

Ahora bien; ¿á qué legislación, á qué disposición legal, se ha amparado el Sr. Ministro al hacer este nombramiento? Esto es lo que tengo la seguridad de que el Sr. Ministro no podrá citar; no siendo bastante que me diga S. S. que se ha conformado con el dictamen del Consejo, suponiendo que le hubiera; porque ese dictamen es de una corporación consultiva. Al Sr. Ministro no le era obligatorio conformarse con ese dictamen; pudo y debió estudiarlo, y desde que lo resolvió hizo suyas todas las consideraciones y todas las disposiciones en que pudiera fundarse, si se fundaba en alguna ese dictamen. Y menos disculpa puede tener el Sr. Ministro en este asunto, cuando en el voto particular se hacían las citas legales que demostraban las infracciones legales que se habían cometido en ese expediente.

Pudiera decirme el Sr. Ministro: ¿no conoce el Sr. Merelo algún otro precedente en que se hayan aplicado leyes y disposiciones vigentes análogas en este caso? Yo le diré á S. S. que conozco no uno, sino muchos casos anteriores á éste, y le diré también que no ha habido un solo caso que reconocido por mí y habiendo yo tenido en él intervención más ó menos directa, no haya ocasionado mi protesta.

¿Es cierto ó no lo es que ese nombramiento se ha hecho sin aplicar ninguna de las leyes que se ocupan de la forma y procedimientos para el nombramiento de catedráticos? El dilema es este: si existe una legislación, ó esta legislación se ha observado ó se ha infringido. ¿No se ha observado? El responsable, el único responsable, será el Sr. Ministro de Fomento.

Bueno será, por tanto, exponer metódicamente, como se dice en el foro, los hechos y fundamentos de derecho. Hechos: la provisión de la vacante de una cátedra en el Instituto de San Isidro, provista en un catedrático supernumerario del mismo establecimiento. Fundamentos de derecho: procedimientos para esta provisión; ley de Instrucción pública de 1857, que no reconoce la existencia de catedráticos supernumerarios de Instituto, y puesto que se ha provisto en un catedrático supernumerario de Instituto, la infracción es manifiesta, porque la ley no establece tales catedráticos.

¿Es que entiende S. S. que el decreto de 23 de Octubre de 1884 tenía carácter de ley? ¿Cómo ha de entender esto una persona tan competente como el Sr. Ministro de Fomento? Pues, en efecto, en ese decreto que no tenía carácter de ley, que los Cuerpos Colegisladores con la sanción de la Cámara no le han dado tal carácter de ley, en ese decreto se fundaba la provisión de la cátedra de que venimos tratando, por concurso, y sin embargo, en ese decreto se hacía una aplicación tal, que no podía por cierto establecerse congruencia entre el decreto y la provisión de la cátedra.

Establece el decreto de 23 de Octubre de 1884 que de cada tres vacantes en la Universidad de Madrid, en los Institutos de Madrid, en las escuelas pertenecientes á este distrito universitario, se proveyesen en este orden: la primera por oposición; la segunda, por

concurso de numerarios; la tercera, por concurso de supernumerarios.

Cierto que este decreto reconoce la existencia de catedráticos supernumerarios; pero ¿es que el reconocimiento de la existencia de esta clase por un decreto podía anular lo que no reconoce ni establece la ley? Por consiguiente, resulta que el decreto de 23 de Octubre de 1884 no era aplicable á la provisión de una cátedra de Instituto en favor de un catedrático supernumerario. Yo quiero aceptar que este decreto pudiera considerarse como una nueva ley. Si se consideraba como una nueva ley había que proceder á aplicarla. ¿Cómo se había de aplicar?

(Se continuará.)

### Consejo de instrucción pública

Bajo la presidencia del Excmo. Sr. don Francisco Cárdenas celebró sesión el jueves último el Consejo de Instrucción pública.

Se propusieron los Tribunales de oposición á las cátedras de Clínica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, y dibujo de adornos de la Escuela de Bellas Artes de Valladolid.

Se completaron los Tribunales de patología, de la Universidad de Granada; anatomía, de la de Santiago; geografía é historia, de los Institutos de Barcelona y Canarias; dibujo lineal de la Escuela de Bellas Artes de Barcelona, y ebanistería y muebles, de la misma.

Se aprobó la jubilación de D. Francisco González del Valle, catedrático de Medicina de la Habana.

Se propuso para la cátedra de Lengua inglesa del Instituto de San Isidro á D. Félix Goicoechea, y declarado desierto el concurso á la cátedra de igual asignatura de la Universidad de Santiago y el de la de clínica médica de Madrid.

Se propuso para ayudante de número de dibujo de la Escuela de Bellas Artes de Valencia á D. Salvador Abril.

Se desestimaron las protestas presentadas contra las actas del Tribunal de oposiciones á las Escuelas de Madrid y á las de Castellón de la Plana.

Reformando el tribunal de oposiciones á la cátedra de histología de la Universidad de Madrid.

### Centenario

DEL DESCUBRIMIENTO DE AMÉRICA.

Las diferentes comisiones nombradas para conmemorar este acontecimiento no se dan punto de reposo. Trátase de recordar un hecho glorioso de nuestra historia, y creemos que la conmemoración ha de ser digna del descubrimiento del nuevo mundo.

En el Ateneo han seguido las conferencias con gran brillantez, tomando parte oradores distinguidos.

El Congreso de Americanistas que ha de verificarse en el convento de Santa María de la Rábida el 12 de Octubre de 1892 promete estar muy concurrido.

En la primera quincena de este mes se han dirigido al Secretario general del próximo Congreso, D. Justo Zaragoza, con el objeto de ser desde luego inscritos en las listas de adhesión ilustres personalidades extranjeras que sentimos no poder copiar por su gran número.

La intendencia y el patrimonio de la Real



disposición legal, la reproduce en su art. 2.º...

Considerando que en este sentido fué interpretada y aplicada la disposición legal...

Considerando que el mayor sueldo asignado a las cátedras de Madrid en el art. 236...

Considerando que ante el texto expreso de la ley...

Considerando que en este sentido fué interpretada y aplicada la disposición legal...

Considerando que el mayor sueldo asignado a las cátedras de Madrid en el art. 236...

Considerando que ante el texto expreso de la ley...

Considerando que en este sentido fué interpretada y aplicada la disposición legal...

Considerando que el mayor sueldo asignado a las cátedras de Madrid en el art. 236...

Considerando que ante el texto expreso de la ley...

Considerando que en este sentido fué interpretada y aplicada la disposición legal...

Considerando que el mayor sueldo asignado a las cátedras de Madrid en el art. 236...

Considerando que ante el texto expreso de la ley...

Considerando que en este sentido fué interpretada y aplicada la disposición legal...

Considerando que el mayor sueldo asignado a las cátedras de Madrid en el art. 236...

Considerando que ante el texto expreso de la ley...

Considerando que en este sentido fué interpretada y aplicada la disposición legal...

Considerando que el mayor sueldo asignado a las cátedras de Madrid en el art. 236...

Considerando que ante el texto expreso de la ley...

Considerando que en este sentido fué interpretada y aplicada la disposición legal...

Considerando que el mayor sueldo asignado a las cátedras de Madrid en el art. 236...

Considerando que ante el texto expreso de la ley...

Considerando que en este sentido fué interpretada y aplicada la disposición legal...

Considerando que el mayor sueldo asignado a las cátedras de Madrid en el art. 236...

Considerando que ante el texto expreso de la ley...

Considerando que en este sentido fué interpretada y aplicada la disposición legal...

Considerando que el mayor sueldo asignado a las cátedras de Madrid en el art. 236...

Considerando que ante el texto expreso de la ley...

Considerando que en este sentido fué interpretada y aplicada la disposición legal...

Considerando que el mayor sueldo asignado a las cátedras de Madrid en el art. 236...

Considerando que ante el texto expreso de la ley...

Considerando que en este sentido fué interpretada y aplicada la disposición legal...

Considerando que el mayor sueldo asignado a las cátedras de Madrid en el art. 236...

Considerando que ante el texto expreso de la ley...

Considerando que en este sentido fué interpretada y aplicada la disposición legal...

gentes para dar validez académica a los estudios libremente hechos...

Las referidas instancias se dirigirán al Excmo. Sr. Rector de esta Universidad...

Los que deseen examen de estudios de Facultad o carrera que hayan comenzado en otra Universidad...

Quien tuviese hecha la identificación en convocatoria anterior podrá ser dispensado de hacerlo en ésta...

El pago de los derechos que para cada caso fijan las disposiciones vigentes...

Los que obtengan las papeletas para examen de asignatura de Facultad o de la carrera del Notariado...

Los alumnos matriculados en la enseñanza oficial que aspiren a dar validez a sus estudios...

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector se anuncia para general conocimiento.

Madrid 15 de Abril de 1891.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

NOTICIAS OFICIALES

VACANTE.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando ha acordado proveer una plaza de número de la clase de Profesores...

Las condiciones exigidas para optar a ella según los arts. 77 y 78 del Reglamento son: 1.ª Ser español...

Para figurar como candidato aspirante a plaza de Académico de número, se necesita que preceda a solicitud del interesado...

Queda abierta en la Secretaría la admisión de propuestas y solicitudes por espacio de dos meses, contados desde la fecha de la publicación...

Los señores opositores a las cátedras de Dibujo de adorno y de figura, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios de Alcoy...

te al acto del sorteo, ó debidamente no justifique su ausencia, se entenderá que desiste de tomar parte en las oposiciones.

El Tribunal de oposiciones a dos plazas de Profesor de la enseñanza especial de Sordomudos, vacante en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos...

El Tribunal de oposiciones a las cátedras de Aritmética, Geometría y principios del arte de construcción, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios de Alcoy...

Los aspirantes a dichas cátedras son: los Sres. Conde y García, Domínguez Barriute, Vega y Ugarte, Colomina y Raduán...

El Tribunal de oposiciones a la cátedra de Historia general del desarrollo del comercio de la industria y complemento de la Geografía...

Presidente, el Consejero de Instrucción pública, Excmo. Sr. D. Joaquín María Sanromá; Vocales, D. Luis María Utor...

Los aspirantes a dicha cátedra son: D. Cirilo Vallejo y Rodríguez, D. Julio Pérez y Méndez de Losada...

DISPOSICIONES

de los Sres. Gobernadores, Juntas provinciales, Inspectores, etc., que interesan a los Sres. Maestros.

Sevilla.—La Junta provincial en sesión del 23 del corriente, acordó:

Cumplir la Real orden de nombramiento de D. José Luis Arredondo, para vocal de esta Junta en concepto de concejal.

Quedar enterada de haber sido nombrado juez de los Tribunales de oposición a Escuelas de niñas y de párvulos el Inspector de esta provincia.

Proponer al Rectorado para juez del Tribunal de oposiciones a Escuelas de niños a D. Francisco Romero y Romero...

Decir al Ayuntamiento de Pilas que el crédito que por Escuela de adultos se adeuda al Maestro debe consignarse en el primer presupuesto...

Quedar enterada del nombramiento de don Manuel Laraña y Ramírez para el cargo de Vicerector de la Universidad de este distrito.

Proponer al Sr. Rector se expida nuevo título administrativo con la dotación legal a la Auxiliar de Lebrija D.ª Julia Fernández.

Proponer al Sr. Rector se deje sin efecto la permuta acordada de los Maestros de Gelves y Villaverde del Río...

Trasladar a D.ª Josefa Chacón el informe del Alcalde de Eciya respecto al pago de casa de la Escuela que esta Maestra sirvió.

Aprobar el encargo provisional hecho por las autoridades locales para servir la Auxiliar de Aznalcázar y las Escuelas de niñas de Corrales y el Rubio...

Pasar a informe de la Junta local de esta ciudad la instancia en que D. Juan Nogales, Auxiliar de esta ciudad se queja de haber sido trasladado de la Escuela de la Alameda a la de San Roque.

Decir al Alcalde de Fuentes de Andalucía proceda como corresponda para justificar el

servicio que dice prestó como Auxiliar de aquellas Escuelas D. Vicente López Urez.

Que informe la Junta de primera enseñanza de esta ciudad respecto de la instancia en que D.ª Agustina Bermejo solicita el pago del aumento del sueldo que le corresponde...

Trasladar al Sr. Rector el informe del Inspector después de la visita hecha a las Escuelas de la capital a cargo de las Sras. Díaz y Román y el Sr. Tamayo...

Proponer al mismo Sr. Rector se otorgue licencia a D.ª Carmen Ramos, Maestra de Dos-Hermanas, para actuar en las oposiciones que han de verificarse en Madrid.

Prorrogar hasta la convocatoria de Noviembre próximo el plazo para hacer ejercicios de oposición a mejora de sueldo a doña Adela Accatini, Maestra de Villanueva del Río.

Decir al Ayuntamiento de Roda que las cantidades pasadas a la Caja de primera enseñanza por la Administración de contribuciones se aplicarán al pago del cuarto trimestre del corriente año.

Hacer propuesta para proveer la plaza de Oficial de Contabilidad de esta Junta, incluyendo en primer lugar a D. Ramón Cruz Fernández, en segundo a D. Manuel Contreras y en tercero a D. Enrique Ruiz Reina.

(El Corresponsal.)

León.—En la última sesión de la Junta provincial, se acordó, entre otros acuerdos anunciar la vacante de Secretario en el Boletín oficial de la provincia; nombrar Secretario accidental al oficial primero de Secretaría, D. Manuel Capelo...

Los Maestros y Maestras que han sido propuestos, son los siguientes: D. Miguel Herrero para la elemental de niños de Toral de los Guzmanes...

La Junta, en reciente circular, ha dispuesto que los Maestros todos de las Escuelas de ambos sexos quedan obligados en adelante a presentar al Alcalde respectivo el recibo en que figuren las cantidades que se les giren por el habilitado...

Canarias.—El Gobernador ha ordenado a los Alcaldes, que ingresen en la Caja especial de fondos de primera enseñanza el importe de las obligaciones correspondientes al tercer trimestre del ejercicio de 1890 a 91...

Gerona.—La Junta provincial, en reciente circular, reclama dentro del improrrogable plazo de veinte días las hojas de servicios de los Profesores que aún no las han remitido para completar la cuarta clase del escaifón.

Seccion de noticias.

ANUNCIOS DE PAGOS.

Valencia.—Se han expedido libramientos a favor de los Habilitados respectivos, por las siguientes cantidades:

Al de Valencia, Sr. Mateo, por Pueblo Nuevo del Mar, segundo trimestre, 1090'03, y por Paiporta, id. id., 598'03. Al de Carcagente, Sr. Monzó, por Algemesi, tercer trimestre, 1021'87; Benifairó de Vallidigna, a cuenta del primero, 101'83; Fortaleny, tercer id., 481'12, y Simat de Vallidigna, id. id., 598'12. Al de Alberique, Sr. Nagel: Tous, a complemento del 88-89, 424'48; Benegida, tercer trimestre del 90-91, 271'87; Gabardá, a complemento del segundo id., 40'68, y por tercer id., 245'32.

Se ha concedido a D. Juan Antonio Muñoz, Maestro de Guecho-Algorta (Vizcaya), derecho a optar por concurso a Escuelas de 1375 pesetas.

—Se ha concedido mejora de sueldo en 285 pesetas, a D.ª María Luisa Calero y Borbón, en la clasificación que le correspondía.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

CIRCULAR.

Observando este Rectorado que en algunos distritos proponen a las Juntas y son los Inspectores de primera enseñanza...

Los aspirantes a estos exámenes están sometidos a la Autoridad y disciplina académicas en todos los actos que verifiquen con ocasión de estos exámenes como si fueran alumnos oficiales.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector se anuncia para general conocimiento.

Madrid 15 de Abril de 1891.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Sevilla.—La Junta provincial en sesión del 23 del corriente, acordó:

Cumplir la Real orden de nombramiento de D. José Luis Arredondo, para vocal de esta Junta en concepto de concejal.

Quedar enterada de haber sido nombrado juez de los Tribunales de oposición a Escuelas de niñas y de párvulos el Inspector de esta provincia.

Proponer al Rectorado para juez del Tribunal de oposiciones a Escuelas de niños a D. Francisco Romero y Romero...

Decir al Ayuntamiento de Pilas que el crédito que por Escuela de adultos se adeuda al Maestro debe consignarse en el primer presupuesto...

Quedar enterada del nombramiento de don Manuel Laraña y Ramírez para el cargo de Vicerector de la Universidad de este distrito.

Proponer al Sr. Rector se expida nuevo título administrativo con la dotación legal a la Auxiliar de Lebrija D.ª Julia Fernández.

Proponer al Sr. Rector se deje sin efecto la permuta acordada de los Maestros de Gelves y Villaverde del Río...

—Se ha remitido á informe del Consejo de Instrucción pública, el expediente de premio incoado á favor de D. Aniceto Martínez, Maestro de Fuentelesped (Burgos), y el de D. Doroteo Pérez, de Miranda (Burgos).

—Parece ser que por falta de local están cerradas dos Escuelas en Lérida. Por falta de local, y que esto suceda en una capital de provincia!

—Se ha concedido la permuta solicitada por D.ª María Arijá Rojas, de la segunda Escuela de niñas de Hervás (Cáceres), y doña María de las Mercedes Hernández, de la primera de Plasencia (Cáceres).

—Ha sido denegada la permuta solicitada por D. Apolinar Pastor y D. José Ramírez, Maestro en propiedad el uno, y Auxiliar el otro.

—Ha pasado á informe del Consejo de Instrucción pública, el expediente de doña Concepción de León, que solicita derecho á optar fuera de concurso á Escuelas de 1.650 pesetas.

—Se ha concedido dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio á D. Miguel Beltrán Rico, de la Normal de Alicante, y á D.ª María Fernández, Meniscar y Más, de la de Badajoz.

—Se ha resuelto que la propuesta para la provisión de las Auxiliares de Profesores de Escuela Normal sean formuladas por los Rectorados y no por las Diputaciones.

—Ha sido nombrada Maestra de Velez-Benandalla (Granada) D.ª Rosario Alarcón Vilches, por reducción de categoría de la de Ohanes.

—Ha sido devuelta al Rectorado de Barcelona la propuesta formulada para la provisión por concurso de una Ayudantía de niños de aquella capital.

—Por la Dirección general se ha concedido á D.ª Josefa Rulerte y Tolosa, Maestra de Cariñena (Zaragoza), y á D.ª Pilar Barao y García, de Graus (Huesca), la permuta de sus escuelas.

—Ha sido desestimado el recurso de alzada interpuesto por una minoría de la Junta provincial de Instrucción pública de Cádiz contra el acuerdo de la mayoría aprobando el convenio de retribuciones de los Maestros de Cádiz.

—D. Sebastián Tarragó y Ferrer ha sido nombrado Profesor Auxiliar de Religión y Moral de la Escuela Normal de Maestros de Tarragona.

—Ha fallecido el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de León

B. Reynero, víctima de penosa enfermedad sufrida con resignación cristiana. Este fallecimiento ha producido honda pena en los Maestros de la provincia, entre los cuales contaba el Sr. Reynero grandes simpatías.

—La Junta provincial de Instrucción pública de Jaén ha acordado que las sesiones que celebre esta Corporación sean públicas, fundándose para ello en que no existe precepto alguno que se oponga al acuerdo. Nos parece perfectamente.

—El Excmo. Ayuntamiento de Huelva ha concedido una subvención en el presupuesto municipal para casa á los Auxiliares de las Escuelas públicas. Merece elogio.

—Ha pasado á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente incoado á favor de D. Francisco de B. Paón, vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba

—El expediente de reducción de Escuelas de Talamanca (Barcelona), ha pasado á informe del Consejo de Instrucción pública.

—Se ha expedido nuevo título administrativo de 1.575 pesetas á D. Pedro Luگرانés, Maestro de párvulos de Haro (Logroño).

—Se ha concedido la permuta que de sus Escuelas tenían solicitadas D. Pedro Bejar y Ruiz, Maestro de Pilas, y D. Francisco Jiménez Echóni, de Villamanrique.

—El Gobernador civil de Jaén ha impuesto multas de 500 pesetas á los Alcaldes de Cazorla, Hinojares, Huesa, Pozo-Alcón y Quesada; de 300 al de Torres; de 200 á los de Begirar, Bélmez de la Moraleda, Campillo de Arenas, Castellar, Huelma, Iruela, Iznatoraf, Orcera, Pontones y Villacarrillo, y de 100 á los de Charchelejo, Castillo de Lucubín, Espeluy, Frailes, Génave, Valdepeñas y los Villares, que son los que mayores descubiertos tienen en la caja especial de instrucción pública.

—Para hacer efectivas algunas multas impuestas á varios pueblos por el Gobernador de Zaragoza Sr. Fernández Navarrete, por no satisfacer los débitos de primera enseñanza, han pasado al Juzgado las correspondientes denuncias.

—Nuestro estimado compañero en la prensa D. Miguel Pimentel y Donaire, director de El Magisterio extremeño, ha tenido la desgracia de perder una preciosa hija de 13 años. Acompañamos á nuestro compañero en su justo dolor.

—Nuestro colega El Vindicador, publica un sentido artículo de su Director, Sr. Pérez y

González, en elogio de Vizcaya que nada adeuda á los Maestros. Bien merece esos elogios aquella provincia, así como las de Navarra, Alava y Guipúzcoa por su amor á la cultura.

—Se halla vacante y se anuncia á oposición una plaza de escribiente, vacante en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de Gerona, con la dotación de 750 pesetas. Consistirán los ejercicios en escribir al dictado, resolver una operación aritmética y escribir algunos documentos. Puede solicitarse de la Diputación provincial.

—Ha causado tanta indignación entre los Maestros valencianos el crimen cometido en Almiserat, que tratan de ejercer la acción popular y personarse en el sumario, á consecuencia del asesinato de D. Ildefonso Serrano.

—Existen en la provincia de Cádiz pueblo que adeuda á los Maestros sus haberes desde 1882. Es decir, la friolera de nueve años sin poder cobrar lo que en justicia les corresponde. Confiamos en que el Sr. Castellarnau, Gobernador civil de Cádiz, hará cumplir al pueblo aludido, y á los que estén en su caso, con lo que pide el buen nombre de la patria.

—El Ayuntamiento de Bedmar (Jaén), ha acordado elevar sus Escuelas á 1.100 pesetas. Un aplauso al citado Ayuntamiento, y sobre todo á su Presidente y Secretario, iniciadores del aumento.

—El Ayuntamiento de Calahorra (Logroño), concede á los Maestros jubilación como á los demás empleados municipales. Análoga petición han dirigido los Maestros de Pamplona á su Ayuntamiento y es de esperar, dados los honrosos antecedentes de esta corporación, que la solicitud se resuelva favorablemente.

—La Diputación provincial de Santander ha acordado en una de sus últimas sesiones, conceder al Sr. Inspector de primera enseñanza de la provincia quinientas pesetas para atender á los gastos que le ocasionan las visitas extraordinarias á las Escuelas públicas.

CORRESPONDENCIA DE «EL MAGISTERIO ESPAÑOL.»

Barcelona.—M. G.—Recibida carta y libranza; anotado pago de suscripción; se remite recibo y se tendrá en cuenta su advertencia. La Lieta.—B. A.—Enterado de su carta; recibida libranza; queda anotado pago de suscripción y hecho cambio de residencia; se remite recibo. Alcazar.—F. V.—Conforme con su carta; recibida li-

branza; anotado pago de suscripción; se remite recibo. Guadalajara.—C. P.—Recibida carta y libranza; anotado pago de suscripción; se remiten recibos, y se contesta por correo. Villanueva de la Serena.—A. G.—Recibida carta y libranza; anotado pago de suscripción; se remite recibo; queda hecho lo que desea. Mirabel.—M. A. M.—Enterado de su carta; recibida libranza; anotado pago de suscripción; se remite recibo; se contesta por correo. Castrocontrigo.—G. M.—Recibida carta; se contesta por correo. Lorca.—T. M.—Idem id. id. Cointaina.—J. Ch.—Idem id. id. Covalada.—F. Ll.—Idem id. id. Albox.—P. M. F.—Idem id. id. Barriada de los Lobos.—A. H. R.—Recibida carta; queda hecho cambio de nombre para dirección del periódico; espero cumpla lo que promete. Alcaudete.—A. R. C.—Conforme con su carta; recibida libranza; anotado pago de suscripción; se remite recibo; se contesta por correo. Málaga.—C. B.—Enterado de su carta; recibida libranza; anotado pago de suscripción; se remite recibo. Capafons.—P. C.—Idem id. id. Tous.—V. N.—Recibida carta; se contesta por correo. Pedroche.—L. L. M.—Idem id. id. Jijona.—M. N.—Enterado de su carta; se contesta por correo. Cambados.—J. A. F.—Idem id. id. Valdomiño.—E. C.—Idem id. id. Cáceres.—J. R. G.—Idem id. id. Bailén.—J. N.—Idem id. id. Salamanca.—V. de C.—Recibida tarjeta postal; se remite recibo. Tafalla.—D. E.—Idem id. id. Hellín.—A. S.—Recibida carta y libranza de 30 pesetas aplicadas á igual número de meses de suscripción; se remite recibo. Moraleja del Vino.—A. S.—Recibida carta y libranza; anotado pago de suscripción; se remite recibo. Sevilla.—M. C.—Enterado de su carta; se contesta por correo. Sevilla.—E. L. y M.—Idem id. id. Montemayor.—B. A.—Idem id. id. Senza.—A. G.—Enterado de su carta; han abonado por su cuenta las 40 pesetas; entregado recibo. Vada.—C. M. P.—Recibida carta; anotada suscripción; se remite el periódico desde 1.º del corriente. Tarragona.—C. S.—Enterado de su B. L. M.; se remite por correo; hecho lo que desea. Barros.—D. G.—Anotado pago de suscripción; entregado recibo al Sr. Sobrino. Albacete.—J. C.—Recibida carta y libranza; anotado pago de suscripción; se remite el periódico desde 1.º del corriente. Somio.—J. A. S.—Enterado de su carta; recibida libranza; anotado pago de suscripción; se remite recibo. Baltar.—D. R.—Recibida carta; se contesta por correo. Durón.—S. G.—Enterado de su carta; espero que lo que promete; se contesta por correo. Cubillejo del Sitio.—A. G.—Recibida carta; se remite por correo; queda hecho lo que desea. Fuente Carretero.—F. N.—Enterado de su carta; cumpla lo que promete; se contesta por correo. Iscar.—J. T.—Recibida carta; se contesta por correo. San Andrés de Sobrescobio.—V. H.—Idem id. id. San Andrés de Luena.—F. M. y R.—Idem id. id. Villar del Pedroso.—M. G.—Idem id. id. Fontanillas de Castro.—M. B.—Idem id. id. Madrid.—F. A.—Anotada suscripción; se remite recibo desde 1.º del corriente. Ojos.—J. H.—Corriente su suscripción hasta Diciembre de 1891. Retuerta.—J. G. P.—Anotado pago de suscripción; entregado recibo. Vitoria.—J. A.—Corriente su suscripción hasta Diciembre de 1891; se entregará recibo. MADRID: 1891.—Imp. de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, á cargo de G. Juste, Pizarro, 45, bajo.

— ANUNCIOS —

Se suplica que al hacer los pedidos en virtud de estos anuncios se cite el número de este periódico en que se ha leído.

BIBLIOTECA UNIVERSAL

COLECCIÓN DE LOS MEJORES AUTORES, ANTIGUOS Y MODERNOS, NACIONALES Y EXTRANJEROS

Table with 4 columns: Tomos, Authors, Tomos, and Tomos. Lists various authors and their works, such as 'Romancero del Cid', 'La Celestina', 'Dante, Tasso, Petrarca', etc.

Se hallan de venta en las principales librerías y en la Administración, BARCO, 9, duplicado

A PRIMERA ENSEÑANZA AL ALCANCE DE niños y adultos. Libro primero, por D. Nicolás Escludero y Urrea. Se halla de venta en todas las librerías y en esta Administración al precio de 0,50 pts. ejempl.

GRAMÁTICA ELEMENTAL DE LA LENGUA Latina, por D. Mariano Páramo Román. Se vende en la Administración de este periódico al precio de 2,50 pesetas ejemplar en rústica. En los pedidos por mayor se hará rebaja proporcionada al número de ejemplares, dirigiéndose al autor ó á la imprenta y librería de los Hijos de Rodríguez.

AGENDA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y GENERAL PARA EL AÑO 1891

Libro útil para todos é indispensable para los Juzgados municipales, Profesores de primera enseñanza, Presidentes, Secretarios, Contadores y Depositarios de Ayuntamientos y Diputaciones.

Premiado en las Exposiciones Universales de Barcelona y París, y distinguido por Real orden de 22 de Mayo de 1889.

DIRIGIDO Y REVISADO POR EL ILUSTRE SR. D. ANTONIO TORRENTS Y MONNER Contador de la Diputación Provincial de Barcelona y autor de varias obras.

Contiene: Los Deberes y obligaciones, día por día de los Sres. Alcaldes, Secretarios, Concejales y demás funcionarios de los Ayuntamientos, Diputaciones, Juzgados, Juntas de primera enseñanza, Gobierno civil, etcétera, etc.—Datos administrativos, económicos y estadísticos de gran importancia.—Manual completo de elección s con repertorio alfabético y formularios, etcétera, etc. Esta obra, de unas 200 páginas, impresa con lujo y ricamente encuadernada, puede adquirirse en las principales librerías de España, ó remitiendo su importe, de 2 pesetas, en libranzas del Giro mutuo ó sellos de correos á D. Manuel Soler, Trafalgar, 55, Barcelona.

MAPA DE ESPAÑA Y PORTUGAL POR D. MARTIN FERREIRO

Este excelente mapa, que es de todos los publicados hasta el día el que mayor número de pueblos contiene en cuatro hojas de sobresaliente y grueso papel, que unidas convenientemente forman una superficie de unas dos varas de largo y una media de ancho. Se vende en casa de su editor Sr. Grilo, y en las principales librerías á CUARENTA REALES. A los suscriptores á «El Magisterio Español» (mediante contrato hecho con el editor), á precio de TREINTA REALES en la Administración de este periódico, y TREINTA Y CUATRO REALES remitiéndole á provincias.

COMPENDIO DE ARITMÉTICA PARA LA ENSEÑANZA PRIMARIA, por D. Rafael Zambrano y Rubio. Esta obra se vende en las principales librerías y en la Administración de este periódico al precio de 1 peseta el ejemplar encartonado.

SECCION DE ESPECTACULOS

BOLETÍN DEL DÍA 30.

PRINCIPE ALFONSO.—A las ocho y Función 21 de abono.—Turno 3.º.—La bella di Perth.

El estreno de Los amantes de Teruel fue para la compañía que dirige D. Juan González maestro Bretón. La triple Sra. Mata desempeñó el papel de Isabel con extraordinaria perfección. Los grandes aplausos. Bertrán bordó el pedestal de Marsilla rayando á grande altura, sobre todo en los segundo y tercero. Los demás artistas con mucho acierto á los anteriores, mereciendo la aprobación y el aplauso del numeroso público que llenaba el teatro. Pero la ovación fué para Bretón, quien en medio de estrepitosos aplausos público se vió obligado repetidas veces á salir escénico. A la ovación de Praga ha seguido Madrid. Bien lo merece el autor de Los amantes de Teruel.

COMEDIA.—A las ocho y media.—El primer baile mimado. Se ha estrenado La niña mimada, de Echeagaray, quien, como siempre, ha sabido sacar mucho provecho de su genio dramático. ZARZUELA.—A las ocho y tres cuartos que rabió.

Sigue proporcionando entradas, que se van vendiendo á muy buen precio, el Sr. Grilo, que se ha convertido en un verdadero rey que rabió. La música de Chapi es muy aplaudida, y como todas las inspiradas por este autor favorito, no tardará en hacerse famosa con mayor motivo, cuanto que tardará poco en que todo el público haya aplaudido su obra.

CIRCO DE PARISH.—A las ocho y media.—Debut de los populares clowns Pepino y Nuevos cuadros del profesor Aycaud. El empresario de este circo no puede atraer al público. A las muchas notabilidades que atrae al cartel, aumenta ahora las de clowns Tonino y Pepino, tan queridos del público.

NOVEDADES.—A las nueve.—El agua.—Los novios de Teruel.—Lucifer.